

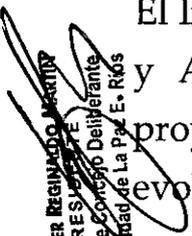
## ORDENANZA N° 1321/20

Nuestra ciudad, al igual que el resto de las localidades costeras del Paraná, se encuentra experimentando una bajante del río, no advertida con esta magnitud en aproximadamente cincuenta años.

Esta situación, verificada en un río de extraordinaria longitud, excede naturalmente lo local, respondiendo a un contexto climático regional, consistente en la escasez de lluvias y en el fenómeno meteorológico denominado "La niña". Este se caracteriza por grandes sequías, cuyo origen obedece a la reducción de la temperatura del Océano Pacífico, de 1.2 a 1.7 grados de lo normal, conformando escenarios meteorológicos de mediana duración, con altas presiones y escasa humedad, los que no resultan propicios para la producción de precipitaciones.

El Instituto Nacional del Agua - Subgerencia de Sistemas de Información y Alerta Hidrológico, para la Cuenca del Plata, ha elaborado una proyección preocupante -de fecha 24/11/2020- que contempla la evolución al 31/01/2021, con perspectivas "desfavorables".

En este sentido, en dicho informe - que puede observarse en su sitio oficial [https://www.ina.gov.ar/trunk/archivos/Tabprono\\_2020nov24.pdf](https://www.ina.gov.ar/trunk/archivos/Tabprono_2020nov24.pdf) indica lo siguiente: *"Las conversaciones formales con los países vecinos se han mantenido, concentrando la atención en el caudal en el río Paraná y especialmente en los niveles frente a las tomas de agua urbanas. La evolución de los caudales provenientes de las altas cuencas dependerá fuertemente de las lluvias sobre las áreas de respuesta hidrológica más rápida. La perspectiva de corto plazo sigue siendo desfavorable. No se espera eventos que puedan aliviar sensiblemente la situación de escasez y bajante que predomina en la región. La tendencia climática con horizonte en el 31/ene/2021 sigue siendo desfavorable. No permite esperar una recuperación franca en los próximos tres meses"*.

  
Dr. WALTER REGINALDO MARTÍN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Paz E. Ríos

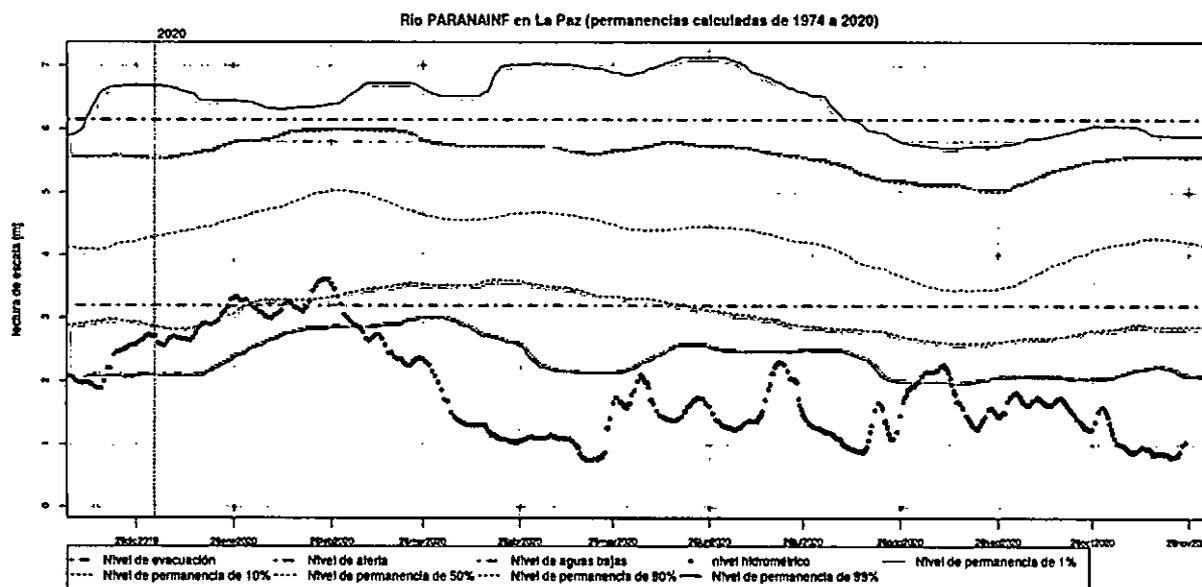
  
Sr. MATÍAS ALEJANDRO CAMINO  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Paz E. Ríos

Dicho informe es acompañado del siguiente cuadro que ilustra las variaciones, promedios, mínimos y máximos proyectados.

Estaciones	Nivel Hoy (*) (m) 24.nov.2020	Altura Media NOVIEMBRE (1994 / 2013) (m)	Límite Aguas Bajas L (m)	Nivel de Alerta A (m)	Nivel de Evacuación E (m)	Pronóstico Preliminar (m) para 01.dic.2020			Estado	Tendencias (m) para el 08.dic.2020			Estado
						Mínimo	Central	Máximo		Mínimo	Central	Máximo	
CORRIENTES	1,23	3,99	3,00	6,50	7,00	1,00	1,20	1,40	L	1,15	1,44	1,75	L
BARRANQUERAS	1,34	4,03	3,20	6,60	6,50	1,00	1,20	1,40	L	1,15	1,44	1,75	L
GOYA	1,60	4,06	2,60	5,20	5,70	1,10	1,45	1,75	L	1,20	1,57	1,90	L
RECONQUISTA	1,39	3,74	2,30	5,10	5,30	1,10	1,41	1,65	L	1,05	1,42	1,65	L
LA PAZ	1,00	4,32	3,20	5,80	6,15	0,75	1,03	1,30	L	1,10	1,44	1,70	L
PARANÁ	0,25	3,26	2,30	4,70	5,00	0,25	0,53	0,76	L	0,20	0,54	0,80	L
SANTA FE	0,51	3,55	2,60	5,30	5,70	0,60	0,74	0,95	L	0,45	0,74	1,00	L
ROSARIO	0,31	3,32	2,60	5,00	5,30	0,20	0,46	0,80	L	0,20	0,47	0,85	L

\* A \*\*Valores que superan el nivel de alerta    \* E \*\*Valores que superan el nivel de evacuación    L: Valores en aguas bajas    (\*): Dato de las 00:00hs

Por otro lado, la misma fuente oficial, ofrece la siguiente información referida la evolución del río frente a nuestra ciudad. (cfr. <https://www.ina.gov.ar/alerta/index.php?seccion=4>).



Como puede observarse, los mínimos y promedios proyectados, exigen la adopción de medidas para resguardar este recurso esencial, mediante la toma inmediata de decisiones que importen la prevención y contención de daños, que su carencia puede provocar a nuestros vecinos.

Esta bajante extraordinaria, puede impactar en la captación de agua en las bombas, de las cuales se nutre el servicio de agua potable de la

ciudad, lo que puede ocasionar inconvenientes en la provisión de agua así como en la evacuación y tratamiento de las aguas residuales, si no se actúa de manera rápida y responsable.

De esta manera, resulta necesario e impostergable, declarar el estado de emergencia hídrica en nuestra ciudad, posibilitando la adopción de medidas que en este contexto excepcional, resguarden a los paceños de los avatares que la concreción de las proyecciones les puede ocasionar. Más sencillamente: es nuestro deber adoptar todas las medidas a nuestro alcance, para garantizar a nuestros vecinos el agua potable para consumo humano, higiénico y sanitario.

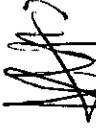
Entre las medidas a adoptar, es necesario administrar el uso razonable del agua, lo que implica ejercitar con rigurosidad y agravamiento, el poder de policía municipal, disuadiendo de este modo el desperdicio del recurso e instando al uso responsable del agua.

Así resultaría conveniente elevar el monto de las multas durante el período de la emergencia, con la finalidad de persuadir y concientizar sobre su uso responsable; y sancionar aquellas conductas aisladas que pueden perjudicar a toda nuestra comunidad.

Otra medida a contemplar, es la posibilidad de direccionar el servicio a lo más elemental, que consiste en el uso del recurso como fuente vital, de consumo para la subsistencia del ser humano, privilegiándolo por sobre otros usos (recreativos, por ejemplo).

Por último, un contexto de emergencia como el descrito, puede exigir la adopción de medidas urgentes o impostergables, a las que no suelen dar respuesta oportuna los procedimientos administrativos, entre ellos los de contratación, razón por la cual es menester que dichas urgencias puedan ser satisfechas en forma excepcional o directa, sin necesidad de transitar la vía regularmente prevista a ese fin, que podría importar la vulneración

  
Dr. WALTER REGINALDO MARTÍN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Paz E. Ríos

  
Sr. MATÍAS ALEJANDRO CUZIMINO  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Paz E. Ríos

de los derechos amparados y garantizados por nuestra Constitución Provincial.

Nuestra Carta Magna Provincial, en su artículo 85°, establece: *“El agua es un recurso natural, colectivo y esencial para el desarrollo integral de las personas y la perdurabilidad de los ecosistemas. El acceso al agua saludable, potable y su saneamiento es un derecho humano fundamental. Se asegura a todos los habitantes la continua disponibilidad del recurso.”*

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RIOS, SANCIONA LA  
SIGUIENTE

### ORDENANZA

**Artículo 1º.** Declárese el estado de emergencia hídrica en el ámbito de la Municipalidad de La Paz, a partir de la promulgación de la presente y por el plazo de un año; prorrogable por el Departamento Ejecutivo Municipal por igual término.

**Artículo 2º.** Priorícese el uso con fines de consumo humano, higiénico y de salud pública de la red de agua, conforme lo reglamente el Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 3º.** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer las medidas pertinentes en torno al uso razonable del agua, las que puede significar la fijación de días y horarios para ciertas actividades, la prohibición para ciertos usos no referidos en el artículo 2º, y demás medidas que resulten convenientes.

**Artículo 4º.** Establécese un régimen sancionatorio de excepción mientras dure la emergencia declarada por la presente, para las infracciones referidas a conexiones clandestinas de agua potable, cloacas y pluviales, como así también las infracciones referidas al incumplimientos de días y

horarios para el lavado de veredas, patios o vehículos, disponiéndose un incremento de diez (10) veces los montos de las multas vigentes.

**Artículo 5°.** El incumplimiento de las disposiciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal en el Artículo 3°, que no se encuentren previstas en el Artículo 4°, será reprimida con multa de doscientos (200) a tres mil (3000) litros de nafta súper.

**Artículo 6°.** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, con la finalidad de realizar las acciones tendientes a mitigar los efectos de la emergencia hídrica y a gestionar ante organismos nacionales e internacionales recursos extra presupuestarios para igual fin.

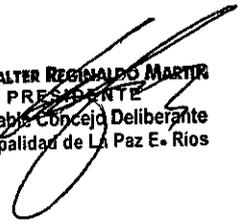
**Artículo 7°.** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar la provisión de bienes, suministros y servicios a través de los mecanismos excepcionales establecidos por el Capítulo VII de la Ordenanza 633/02 y en forma directa, durante el plazo que dure la emergencia, en contrataciones que tengan por finalidad garantizar el suministro de agua potable, el tratamiento y disposición de aguas residuales y pluviales, la higiene, la salubridad y sanidad pública.

**Artículo 8°.** ELEVESE AL D.E.M, déjese copia, oportunamente archívese.-

LA PAZ, ENTRE RÍOS, SALA DE SESIONES, 14 de Diciembre de 2020.-

  
**Sr. MATÍAS ALEJANDRO CAMINO**  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Paz E. Ríos



  
**Dr. WALTER REGINALDO MARTIR**  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Paz E. Ríos

